

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RESOLUCIÓN N° (320)
(08 de Septiembre de 2006)

“Por la cual se Modifican los Artículos 5° y 6° de la Resolución 025 del 26 de enero de 2006

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo 004 de enero 25 de 2006, el Consejo Superior Universitario “establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que mediante Resolución de Rectoría 025 de enero 26 de 2006, se reglamentó en el Artículo 5° del Acuerdo 004 de 2005, lo relacionado con el fraccionamiento de la matrícula para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Artículo 5° de la mencionada Resolución, adoptó un sistema de fraccionamiento en el pago de la matrícula semestral de los estudiantes de la Universidad Distrital que cursan programas de pregrado siempre y cuando ésta equivalga como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), estableciéndose tres modalidades de fraccionamiento y el procedimiento para tal fin.

Que en el Artículo 6° de la precitada Resolución se adoptó el Calendario de fechas límites de pago de matrícula cuando haya lugar al fraccionamiento

Que el Comité de Admisiones de la Universidad, atendiendo a lo contemplado en el párrafo 1° del Artículo 11 del Acuerdo 004 de 2006, en su sesión del día 25 de julio de 2006, recomienda modificar los artículos 5° y 6° de la citada Resolución.

En mérito de lo expuesto este despacho;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 5° de la Resolución 025 del 26 de enero de 2006, el cual quedara así:

“Artículo 5° Adóptese un sistema de fraccionamiento en el pago de la matrícula semestral de los estudiantes de la Universidad Distrital que cursan programas de pregrado, siempre y cuando ésta equivalga como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV). La modalidad única de fraccionamiento es de Dos (2) cuotas.

PARÁGRAFO.- La solicitud de fraccionamiento debe hacerse en la semana de pre-inscripción de asignaturas según lo establecido en el Calendario Académico de la Universidad, proceso que se surtirá a través de la Oficina Asesora de Sistemas por intermedio del ingreso del estudiante al “Aplicativo Cóndor” o al que haga sus veces. Esta instancia será la encargada de adelantar los trámites respectivos”.

ARTICULO 2º. Modifíquese el Artículo 6º de la Resolución 025 del 26 de enero de 2006, el cual quedara así:

“ARTICULO 6º Adóptese el siguiente Calendario de fechas límites de pago de matrícula cuando haya lugar al fraccionamiento:

- Cincuenta por ciento (50%) en el periodo de pago de matrículas ordinarias como requisito para realizar pre-oficialización de matrícula y cincuenta por ciento (50%) hasta la octava (8ª) semana lectiva de clases.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En todos los casos, para llevar a cabo los procesos de inscripción de asignaturas y pre-oficialización de la matrícula, los estudiantes deberán cancelar el valor correspondiente a la primera cuota del fraccionamiento aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todos los casos, para acceder de nuevo a este derecho y poder llevar a cabo el proceso de matrícula en el siguiente semestre, el (la) estudiante deberá haber efectuado la totalidad de los pagos correspondientes al valor fraccionado de la matrícula del semestre académico inmediatamente anterior. En caso que el (la) estudiante no haya pagado el valor total de la matrícula en las fechas máximas establecidas, se le considerará como “No renovación de matrícula” en términos del Estatuto Estudiantil vigente y por tanto se hará responsable de las consecuencias que esta situación les acarrea”.


ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Septiembre de 2006


RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

 Elaboró : @Camargo
M Murillo
VoBo : Comité de Admisiones
Gustavo Tabares
Aprobó :